

MIÉRCOLES

18 de febrero de 2026

120.5555 ext. 1036

www.elvigia.net

clasificados.elvigia@gmail.com



EL CLASIFICADO

Periódico El Vigía



Solicita:

Coordinador operativo:

- Experiencia en seguridad industrial y comercial.
- Buena presentación, casado de preferencia, 35 años o más.
- Estudios mínimos: Truncos en LAE, LRI, Ingeniería en Administración, etc.
- Habilidades: Supervisión de personal, Enfocado en resultados, Trabajo bajo presión, Elaboración de Pre nómina, Manejo de paquetería windows, Ventas y relaciones públicas.
- Disponibilidad de trabajo en campo en horarios mixtos.
- Líder, Responsable, ético, Innovador, etc.

Ofrecemos:

- Sueldo a negociar de acuerdo con el perfil.
- Excelente ambiente de trabajo.
- Posibilidades de desarrollo.

INTERESADOS: En enviar CV, a: **pspsegprivada@hotmail.com**
o en Calle Cuarta No. 431-206



**SI NO LO USAS
¡VÉNDELO!**
CACHIVACHES, ROPA, ARTÍCULOS,
MUEBLES, ETC.

**¡APROVECHA
Y PUBLÍCALO
TODO FEBRERO!**

**POR SÓLO
50
PESOS**

EL CLASIFICADO
*Aplica restricciones

el Vigía

Informes al:
(646) 120-55-57 Ext 1036
clasificados.elvigia@gmail.com

SE BUSCA COCO



Tel:(646) 259-2098

SE BUSCA Bulldog



Se ofrece gratificación

Tel:(646) 124-6312

SE BUSCA EVE



Tel:(646) 226 5596

SE BUSCA CHOLO



con la Sra. Irene

Tel:(646) 151 45 28

SE BUSCA BARILLA



Irays Gallardo
Tel:(646) 413-1453

SE BUSCA HACHI (/Jachi/)



Tel:(656) 947-4398
(646) 191-1565
Se ofrece recompensa

SE BUSCA PABLO



Con Miriam Reza.
Tel:(646) 118-8203

**ANUNCIA TU
MEJOR
OFERTA**
de empleo
**Y ENCUENTRA
A LA PERSONA
INDICADA**



Pregunta por
nuestras promociones
impreso y digital

EL CLASIFICADO

el Vigía Informes al **646.120.55.57 ext 1036**
clasificados.elvigia@gmail.com

ORACIÓN
infalible a San
Antonio de Padua
para casos o
momentos DIFÍCILES





EDICTO

AL DEMANDADO:- GUILLERMO ORTIZ BARAJAS.
Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 623/2025-B, relativo al juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por J. Jesus Amezola Carrillo, en contra de USTED, se dicto el siguiente acuerdo que en su parte relativa a la letra dice:..

“Ensenada, Baja California, a veintinueve de Enero del año dos mil veintiséis.

A sus autos el escrito registrado bajo número de promoción 1439/2026, presentada por la Licenciada Ma. Guadalupe González Aguilar, en su carácter de abogada patrono de la parte actora, mismo que se acuerda en los siguientes términos:

Como lo solicita y en virtud que se agotaron los domicilios arrojados por los oficios de localización girados a las dependencias de costumbre, para el emplazamiento del demandado Guillermo Ortiz Barajas, en el presente juicio, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es procedente efectuar la notificación respectiva al mismo por medio de Edictos, los cuales deberán de publicarse en el Boletín Judicial del Estado y en Un Periódico local de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a dicho codemandado, que se ha interpuesto en su contra una demanda en la vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva, promovido por J. Jesús Amezola Carrillo, en los términos y por los conceptos mencionados en el escrito inicial de demanda, dándosele curso a la misma por reunir los requisitos de Ley; en tal virtud por este conducto se le corre traslado para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del edicto respectivo, de contestación a dicha demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confeso los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, ordenándose seguir el juicio en su rebeldía.- Así mismo para que señale domicilio y autorice profesionistas para oír y recibir notificaciones de su parte en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuarán por medio del Boletín Judicial del Estado (artículo 623 del Código Procesal Civil), así como en los términos ordenados por el artículo 625 del mismo ordenamiento.- Por otra parte, hágase del conocimiento a dicho demandado que queda a su disposición en la Secretaría “B” de este H. Juzgado, la copia respectiva del traslado para los efectos correspondientes a que haya lugar.- EXPIDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente Juez Primero De Lo Civil, Licenciado Jesús Reynoso González, ante su Secretario de Acuerdos Licenciada Dora Beatriz Rocha Sánchez, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracciones I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Expediente número 623/2025-B AL CALCE DE DOS FIRMAS ELECTRONICAS”

A T E N T A M E N T E
ENSENADA, B.C., A 29 DE ENERO DEL AÑO 2026.
LA C. SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

(Firmado electrónicamente)
LICENCIADA DORA BEATRIZ ROCHA SANCHEZ.
Firma electrónica en los artículos 1, Fracciones I y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4, Fracciones I y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. HSR.

EDICTO

AL CODEMANDADO: Gilberto Malagamba Moreno
DOMICILIO IGNORADO.

El expediente número 943/2024, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO ALBERTO HERRERA CASTILLO en contra de Usted y de otros, se dictó el siguiente acuerdo: Ensenada, Baja California, a quince de octubre de dos mil veinticinco. A sus autos el escrito registrado bajo número 16787, presentado por el Licenciado Jesús Adrián Bareño Domínguez, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, mismo que se acuerda en los siguientes términos:

Como lo solicita y en virtud que de autos se desprende que se han agotado los medios de localización para el emplazamiento del codemandado Gilberto Malagamba Moreno, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es procedente efectuar la notificación respectiva a los mismos por medio de Edictos, los cuales deberán de publicarse en el Boletín Judicial del Estado y en Un Periódico local de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a dichos codemandados, que se ha interpuesto en su contra una demanda en la vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva, promovida por Fernando Alberto Herrera Castillo en los términos y por los conceptos mencionados en el escrito inicial de demanda, dándosele curso a la misma por reunir los requisitos de Ley; en tal virtud por este conducto se le corre traslado para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del edicto respectivo, de contestación a dicha demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confeso de los hechos propios de la demanda que deje de contestar, ordenándose seguir el juicio en su rebeldía.- Asimismo para que señale domicilio y autorice profesionistas para oír y recibir notificaciones de su parte en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les efectuarán por medio del Boletín Judicial del Estado (artículo 623 del Código Procesal Civil), así como en los términos ordenados por el artículo 625 del mismo ordenamiento.-

Por otra parte, hágase del conocimiento a dichos codemandados que queda a su disposición en la Secretaría “B” de este H. Juzgado, las copias respectivas del traslado para los efectos correspondientes a que haya lugar.- EXPIDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS. Notifíquese

Así lo acordó y firma electrónicamente el Juez Primero de lo Civil, Licenciado Jesús Reynoso González, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Beatriz Rocha Sánchez, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Expediente número 943/2025-B.

A T E N T A M E N T E
ENSENADA, B.C., A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
C. SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.
(Firmado electrónicamente)
LICENCIADA DORA BEATRIZ ROCHA SANCHEZ.

Firma electrónica en los artículos 1, Fracciones I y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4, Fracciones I y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

EDICTO

A LA DEMANDADA: ALEJANDRO GODOY PADILLA TAMBIEN
CONOCIDO COMO ALEJANDRO GODOY.

En el Juzgado Primero de lo Civil de Ensenada, Baja California, se tramita el expediente número 51/2025, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido ante este Juzgado por JOSE GARCIA PEREZ en contra de USTED, se dictó un proveído que a la letra dice: “Ensenada, Baja California, doce de noviembre del dos mil veinticinco. Por presentados tres escritos, mismos que se acuerdan en el orden de su recepción.En atención al escrito registrado bajo número 17859 y 18579, presentados por el C. Licenciado Gabriel García Padilla y Licenciado Heriberto López Álvarez, Abogados Patronos de la parte actora, mismos que se acuerdan en su conjunto dada su relación intrínseca. Como lo solicitan, y toda vez que de autos se desprende que se han agotado los medios de localización del codemandado ALEJANDRO GODOY PADILLA TAMBIEN CONOCIDO COMO ALEJANDRO GODOY, sin haberse localizado en los domicilios proporcionados en dicha búsqueda, en consecuencia, es procedente ordenar su notificación y emplazamiento a la codemandada referida por medio de EDICTOS en los términos que con posterioridad se precisan, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, hágasele saber por dicho medio, que se ha entablado en su contra por JOSÉ GARCÍA PEREZ, demanda ORDINARIA CIVIL, por lo que se les notifica y emplaza por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de la localidad de los de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a aquel en el que aparezca la última publicación del edicto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Asimismo, que deberá de señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que así lo requieran le surtirán sus efectos conforme a lo establecido por los artículos 623 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias certificadas para el traslado correspondientes.- Expídase el edicto correspondiente. Por lo que hace al escrito registrado bajo número 18578, presentado por el C. JOSÉ GARCÍA PÉREZ, parte actora en el presente juicio. (...) Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente el C Juez Primero de lo Civil, Licenciado Jesús Reynoso González, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dora Beatriz Rocha Sánchez, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Expediente número 51/2025-A/epj*

Ensenada, B.C., 12 de noviembre del 2025.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil.

LIC. DORA BEATRIZ ROCHA SÁNCHEZ
(firmado electrónicamente)
Firma electrónica en los artículos 1, Fracciones I, y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4, Fracciones I y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. epj*

Sudoku y Crucigrama

Complete los tableros (subdivididos en 9 cuadrados) de 81 casillas (dispuestas en 9 filas y columnas) rellorando las celdas vacías con los números del 1 al 9, de modo que no se repita ninguna cifra en cada fila, ni en cada columna, ni en cada cuadrado

NO.639

	6		3	4		8		
	8		1				4	
2		4			5	3		6
9		8	5			7		4
			8		9		2	
	3	1		2			9	
		7						
3		6	7	5		1		2
	5		6	1		9	7	

CRUCIGRAMA

de Lorencillo

HORIZONTALES

- Ribera del mar formada de arenales.
- Monte elevado.
- Ensimismado, distraído.
- Percibir sonidos.
- Repite.
- Ventisca.
- Me rindo.
- Historia sobre varias generaciones de una familia.
- Oreja, en inglés.
- Escuchaba.
- Planta gramínea de tallo robusto.
- Espadaña.
- Tela adornada con hilos de oro o plata.
- Mujer.
- Filisteo que rapó a Sansón.
- Branquia de los peces.
- Chile.
- Isla de Estonia en el Báltico.
- Religión musulmana ortodoxa.
- Porción de una línea curva.
- Prefijo, oído.
- Argentina (abrev.).
- Duelo por la muerte de alguien.
- Rumores, noticias no verificadas.
- Pueblo indígena de Paraguay y Brasil.
- Arrime a la pared.
- Malla.
- El que engendra.
- Efugio para eludir una dificultad.
- No herida.

1	2	3	4	5		6		7	8	9		10
11								12				
13						14	15				16	
17					18					19		
20				21					22			
			23					24				
25		26				27					28	
		29				30						
31	32				33					34		35
36				37					38			
39			40					41				
		42				43						
44								45				

lorencillo@live.com.mx

Alexandro Jácome 4277

VERTICALES

ANTERIOR:

A	S	U	E	T	O		S	E	M	A	N	A
C	E	R	V	E	Z	A		R	A	L	O	S
A	P		O	R	O	N	D	O	S		T	E
U	T	A		A	N	D	E	S		B	A	D
L	O	R	A		O	R	A		P	E	R	A
E		A	N	I	O		H	E	R	I	R	
	A	N	T	R	O	P	O	N	I	M	O	
L	U	C	R	A		A		O	N	U		L
A	T	E	O		P	U	A		O	D	R	E
M	I	L		C	I	S	N	E		A	U	N
B	S		A	L	T	I	T	U	D		P	T
E	M	U	L	A		A	E	R	O	B	I	O
R	O	D	A	N	O		S	O	N	D	A	S

- Epazote, planta quenopodiácea.
- Progesterona.
- Pone suave como la seda.
- Planta herbácea usada como pienso.
- Medida de longitud.
- Muebles de una casa.
- Estrella que aumenta bruscamente su brillo.
- Hermana del papá.
- Almacén de armas.
- Enjarje, parte saliente que se deja en una pared.
- Ente individual.
- Tropieza.
- Abismo.
- Estado de África occidental (Bamako).
- Firma de garantía.
- Papel de esmeril.
- Del Mediterráneo, entre Grecia y Turquía: Mar ____.
- Drenaje.
- Astuto, hipócrita.
- Repugnancia.
- Fastidiosos, molestos.

- Planta urticácea.
- Uruguay (abrev.).
- Todavía.
- Especie de pino mexicano muy resinoso.
- Madriguera del oso.
- Dama, lady.
- Concejal.
- Buey.
- Ave trepadora.

¿Se perdió tu mascota?



¡Publicalo gratis!

en El Clasificados El Vigía

Envíanos su foto, nombre y datos de contacto a:
clasificados.elvigia@gmail.com
¡Llegamos a más de 15mil lectores!

Informes:
646 120 5557 ext.1036



NISSAN X-TRAIL 2020



Nacional, un solo dueño, color plata, seguro cobertura completa mayo 2026, mantenimiento al día, (llantas, frenos, amortiguadores y motor) \$295,000.00 (negociable). Tel. (646) 246-28-48 (31 enero fol. 9927



SE RENTA DEPTO



Rento departamento 1 recamara grande, sala, cocina, comedor, cuarto de lavar, baño y estacionamiento un carro. Informes tel. (646) 188-14-13 (sin mascotas)

SE RENTA DEPTO

Se renta departamento amueblado con estacionamiento a 7,000.00 una o 2 personas. Tel. (646) 119-77-36 y (646) 151-45-10 (07 feb. Fol. 9960 “.

RENTO VARIOS

Rento departamento, casa amueblada, cuarto y local Tel: (646) 3451336



OFREZCO SERVICIOS

Herrero Express: Reparación, repintado, fabricación, terrazas, trailers y food truck. Tel. (646) 143-63-79 (21 feb.

EDICTO

A LOS CODEMANDADOS: BEATRIZ CHAVEZ DE SWAIN, ELMA GARZA GONZÁLEZ DE SWAIN, FRANCISCO DELGADO ARREOLA, GRACIELA SWAIN CHAVEZ DE DELGADO, GUILLERMO SWAIN GARCÍA, JORGE G. SWAIN CHAVEZ Y NORMA SWAIN CHAVEZ DE MALAGAMBA

DOMICILIO IGNORADO.

Ensenada, Baja California, a veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito registrado bajo número de promoción 8274/2025, presentada por el Licenciado Jesús Adrián Bareño Domínguez, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, mismo que se acuerda en los siguientes términos: Como lo solicita y en virtud que de autos se desprende que se han agotado los medios de localización para el emplazamiento de los codemandados BEATRIZ CHAVEZ DE SWAIN, ELMA GARZA GONZÁLEZ DE SWAIN, FRANCISCO DELGADO ARREOLA, GRACIELA SWAIN CHAVEZ DE DELGADO, GUILLERMO SWAIN GARCÍA, JORGE G. SWAIN CHAVEZ Y NORMA SWAIN CHAVEZ DE MALAGAMBA en el presente juicio, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es procedente efectuar la notificación respectiva a los mismos por medio de Edictos, los cuales deberán de publicarse en el Boletín Judicial del Estado y en Un Periódico local de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a dichos codemandados, que se ha interpuesto en su contra una demanda en la vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva, promovida por Fernando Alberto Herrera Castillo en los términos y por los conceptos mencionados en el escrito inicial de demanda, dándosele curso a la misma por reunir los requisitos de Ley; en tal virtud por este conducto se les corre traslado para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del edicto respectivo, den contestación a dicha demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por confesos los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, ordenándose seguir el juicio en su rebeldía.- Asimismo para que señalen domicilio y autoricen profesionistas para oír y recibir notificaciones de su parte en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les efectuarán por medio del Boletín Judicial del Estado (artículo 623 del Código Procesal Civil), así como en los términos ordenados por el artículo 625 del mismo ordenamiento.- Por otra parte, hágase del conocimiento a dichos codemandados que queda a su disposición en la Secretaría “B” de este H. Juzgado, las copias respectivas del traslado para los efectos correspondientes a que haya lugar.- EXPIDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente el C. Juez Primero de lo Civil, Licenciado Jesús Reynoso González, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciada Dora Beatriz Rocha Sánchez, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Expediente Número 943/2024-B

A T E N T A M E N T E
ENSENADA, B.C., A 23 DE MAYO DEL AÑO 2025.
C. SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

(Firmado electrónicamente)
LICENCIADA DORA BEATRIZ ROCHA SANCHEZ.
Firma electrónica en los artículos 1, Fracciones I y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4, Fracciones I y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. HSR

EDICTO

A los colindantes de nombres Luis Carlos Tucker Beltran y Jesus Beltran Green:

Que Manuel Marco Antonio Espinoza Villavicencio, se encuentra promoviendo por propio derecho, bajo expediente número 609/2024-B, ante este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum, para acreditar que tiene la posesión y pleno dominio y como consecuencia, se le declare propietario por adquisición originaria del predio denominado como El Nahual Delegación Real del Castillo de este Municipio con superficie de 20-92.36.077 HAS: Así también en fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco se dictó un acuerdo que a la letra dice: toda vez que los diversos colindantes Luis Carlos Tucker Beltran y Jesus Beltran Green, no fue posible su notificación como se c:Jesprende de las constancias actuariales de fecha veintiuno y veinte de agosto de dos mil veinticinco, en consecuencia, se ordena, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notificar a los de nombre Luis Carlos Tucker Beltran y Jesus Beltran Green, por ser de quien obtuvo la posesión, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse en el Boletín Judicial y en un periódico de la localidad de los de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice el tercer día, es decir que la publicación sea de tres en tres días. Sirve de apoyo al criterio del suscrito las jurisprudencias que a continuación se transcriben. Haciéndoles saber que el de nombre Manuel Marco Antonio Espinoza Villavicencio, por su propio derecho se encuentra promoviendo diligencias de información ad-perpetuum y les haga saber que tiene un término de quince días para que comparezcan a este juzgado, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del edicto respectivo, y manifieste lo que a su derecho convenga. Haciéndose de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes, se encuentran de su disposición en la Secretaría de este juzgado, para los efectos legales a que haya lugar. Publíquese el presente proveído en los términos del artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Expídase los edictos respectivos.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.
Ensenada, B. C., a 20 de octubre del año 2025.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil.

Lic. Sergio Arturo Fuerte Oviedo.

Lo que notifico por medio del presente edicto con los ordenamientos insertos en el mismo para los efectos legales correspondientes; publíquese por tres veces de tres en tres días en dos periódicos de mayor circulación y en el boletín judicial del estado, así como en los estrados de este juzgado.

PUBLICACIÓN NOTARIAL

LIC. SOCORRO ÁLVAREZ ASCENCIO, notaria titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, en ejercicio en esta municipalidad, HAGO SABER: Que para los efectos del artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 210 de la Ley del Notariado en vigor, en escritura pública número 4,222 del volumen número 81 de fecha 16 de febrero de 2026, extendida ante la fe de la suscrita notaria, el señor MARTÍN GARCÍA GILDO, acepta: los derechos hereditarios y además aceptó el cargo de albacea, en la sucesión intestamentaria a bienes de HUMBERTO GARCÍA VELAZCO, manifestando además que formulará el inventario de los bienes del heredero.

Ensenada, Baja California, a 16 de febrero de 2026.

LIC. SOCORRO ÁLVAREZ ASCENCIO
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE

NOTA: Para ser publicado dos veces, en un diario de circulación local, con diez días de diferencia.

E D I C T O

JESÚS ALONSO PACHECO VALDEZ
Domicilio Ignorado

Por acuerdo recaído en fecha veintidós de enero del año dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente número 517/2021-II relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Sin Expresión de Causa) promovido por Sulema Yadira Ceseña Amador en contra de Usted; Se ordenó con fundamento en el artículo 122 fracción II y 257 del código de Procedimientos Civiles, emplazar a Usted por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Local de Mayor circulación en esta zona, haciéndole saber de la demanda Interpuesta en su contra y que tiene un término de quince días contados a partir del día siguiente en el que aparezca la última Publicación del Edicto, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda Instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho termino se le tendrá por contestada en sentido negativo los hechos de la demanda que deje de contestar y se seguirá el Juicio en su rebeldía. De igual manera por medio del presente edicto, se previene al demandado para que en el mismo plazo señale domicilio en esta Jurisdicción de San Quintín, Baja California para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido las posteriores notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse de manera personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Se hace del conocimiento de las partes que el Consejo de la Judicatura del Estado, motivado por el interés que las personas que tienen litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la mediación y conciliación, creando el Centro Estatal de Justicia Alternativa en San Quintín, Baja California, (CEJA), ubicado en este mismo edificio, en donde se les podrá agendar la cita correspondiente llamando al número telefónico 646 900 90 99 Extensión 3500, donde se les atenderá en forma gratuita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28, 46 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.- se le hace saber al demandado, que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la segunda secretaría de este Juzgado.- Notifíquese.

San Quintín, Baja California a 30 de enero del 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil de San Quintín, Baja California.

Licenciada Jannett Aradia Salgado Alvarado.
Firmado electrónicamente por el Secretario de Acuerdos, con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

ELVIA ROBLEDO SALAS, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado DILIGENCIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, INFORMACIÓN DE DOMINIO y habiéndose dado curso a la misma se registró bajo el número 29/2026 el expediente respectivo, ordenándose dar amplia publicidad a la misma mediante EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS en el Boletín Judicial del Estado y en dos periódicos de mayor circulación de ésta localidad, así como en los lugares públicos de costumbre.

El predio de que se trata es el siguiente: Lote 03, Manzana 60, del Fraccionamiento José Maria Morelos y Pavón de esta ciudad, con superficie 180.000 metros cuadrados y clave catastral MO-060-003, y que el actor señala colinda con: Mercedes Saucedá María, María Antonia Guzmán Corona y Gloria Quiñonez Méndez. Ensenada B.C., a 20 de Enero de 2026.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
LIC. MIRIAM VILLA SANTANA

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y LUGARES PUBLICOS POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.- ciara*

EDICTO

AL DEMANDADO:- GUILLERMO ORTIZ BARAJAS.
Domicilio Ignorado.

En el Expediente número 623/2025-B, relativo al juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por J. Jesus Amezola Carrillo, en contra de USTED, se dicto el siguiente acuerdo que en su parte relativa a la letra dice:..
“Ensenada, Baja California, a veintinueve de Enero del año dos mil veintiséis.
A sus autos el escrito registrado bajo número de promoción 1439/2026, presentada por la Licenciada Ma. Guadalupe González Aguilar, en su carácter de abogada patrono de la parte actora, mismo que se acuerda en los siguientes términos:
Como lo solicita y en virtud que se agotaron los domicilios arrojados por los oficios de localización girados a las dependencias de costumbre, para el emplazamiento del demandado Guillermo Ortiz Barajas, en el presente juicio, con fundamento en lo previsto por el artículo 122 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es procedente efectuar la notificación respectiva al mismo por medio de Edictos, los cuales deberán de publicarse en el Boletín Judicial del Estado y en Un Periódico local de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a dicho codemandado, que se ha interpuesto en su contra una demanda en la vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva, promovido por J. Jesús Amezola Carrillo, en los términos y por los conceptos mencionados en el escrito inicial de demanda, dándosele curso a la misma por reunir los requisitos de Ley; en tal virtud por este conducto se le corre traslado para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación del edicto respectivo, de contestación a dicha demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por confeso los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, ordenándose seguir el juicio en su rebeldía.- Así mismo para que señale domicilio y autorice profesionistas para oír y recibir notificaciones de su parte en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuarán por medio del Boletín Judicial del Estado (artículo 623 del Código Procesal Civil), así como en los términos ordenados por el artículo 625 del mismo ordenamiento.- Por otra parte, hágase del conocimiento a dicho demandado que queda a su disposición en la Secretaría “B” de este H. Juzgado, la copia respectiva del traslado para los efectos correspondientes a que haya lugar.- EXPIDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente Juez Primero De Lo Civil, Licenciado Jesús Reynoso González, ante su Secretario de Acuerdos Licenciada Dora Beatriz Rocha Sánchez, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracciones I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Expediente número 623/2025-B AL CALCE DE DOS FIRMAS ELECTRONICAS”

A T E N T A M E N T E
ENSENADA, B.C., A 29 DE ENERO DEL AÑO 2026.
LA C. SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

(Firmado electrónicamente)
LICENCIADA DORA BEATRIZ ROCHA SANCHEZ.
Firma electrónica en los artículos 1, Fracciones I y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4, Fracciones I y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. HSR.

EDICTO

AL C. LUIS MIGUEL VICTORIO ESCAMILLA.

Que por auto de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente número 1105/2021-C, relativo al JUICIO SUMARIO CML (ALIMENTOS), promovido ante este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, por la ciudadana YESICA LIZBET GUERRERO VILLAVICENCIO, y habiéndose agotado los medios de localización, se ordenó emplazar a usted, por medio de EDICTOS, a publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial del Estado y en el periódico local de mayor circulación, y para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación de los presentes edictos, comparezca a éste Juzgado a contestar la demanda formulada en su contra, apercibiéndosele que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrán por contestados en sentido negativo. los hechos de la demanda. y se seguirá el juicio en su rebeldía.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACION PARA SENTENCIA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- En preparación de laPRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada LUIS MIGUEL VICTORIO ESCAMILLA, cítesele en los términos de Ley a la referida demandada, para que comparezca en este Juzgado a absolver posiciones, personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno, en la fecha y hora señaladas, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin justa causa, se le declarará CONFESO de aquellas posiciones que previamente fueren calificadas de legales, atento a lo dispuesto por los artículos 307 Fracción II y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Asimismo se ordenó citarlos para que comparezcan el día y hora antes señalados personalmente y no por conducto de representante legal alguno al desahogo de la prueba de DECLARACION DE PARTE, ofrecida a su cargo por la parte actora, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa, a contestar el interrogatorio en forma verbal y directa que se les formulará en el acto de la diligencia, se les impondrá en su contra como medida de apremio una MULTA equivalente a DIEZ DIAS del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha que en su caso se le haga efectiva la medida de apremio, de conformidad con lo previsto por el artículo 73 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Asimismo hágasele saber a la demandada que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

ATENTAMENTE:
ENSENADA, B.C. A 12 DE ENERO DEL AÑO 2026.
LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR
LIC. ILEANA MAGAÑA GUZMAN

Firma electrónica en los artículos 1, fracciones I y II, 2, 3, Fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I, y II, 12 y 13 del reglamento para el uso del expediente electrónico y la firma electrónica certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.
IMG/gcdg*



EDICTO

AL DEMANDADO: ODILON DEL TORO CASTAÑEDA

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 215/2025, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALONSO FUENTES RODRÍGUEZ ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DE USTED, CON FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS SE DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD, Y HABIÉNDOSE AGOTADO LOS MEDIOS DE LOCALIZACIÓN PARA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA, QUE A CONSIDERACIÓN DE LA SUSCRITA SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN ADECUADA, QUE LA EFICACIA PROBATORIA DE LA INEXISTENCIA DE UN DOMICILIO DONDE PUEDA SER LOCALIZADO EL ANTES REFERIDO, SE ADVIERTE FEHACIENTEMENTE DE LOS INFORMES RENDIDOS POR DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA, ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA COMERCIAL SSB DE COMISIÓN FEDERAL, COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO DE TELÉFONOS DEL NOROESTE, RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN DONDE SE DETALLAN EL MÉTODO Y LAS PERSONAS QUE SE UTILIZARON PARA LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA HA LUGAR A ORDENAR, COMO SE ORDENA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLAZAR A LA DEMANDADA ODILON DEL TORO CASTAÑEDA POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERÁN DE PUBLICARSE EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE EL TERCER DÍA, ES DECIR QUE LA PUBLICACIÓN SEA DE TRES EN TRES DÍAS. SIRVE DE APOYO AL CRITERIO DEL SUSCRITO LAS JURISPRUDENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. CONFORME A DICHO PRECEPTO LEGAL, TRATÁNDOSE DE PERSONAS INCIERTAS O DE AQUELLAS CUYO DOMICILIO SE IGNORE, PROCEDE LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, LOS CUALES DEBEN PUBLICARSE POR TRES VECES “DE TRES EN TRES DÍAS” EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO LOCAL QUE INDIQUE EL JUEZ. AHORA BIEN, LA EXPRESIÓN “DE TRES EN TRES DÍAS” DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. ELLO ES ASÍ, PORQUE DICHA EXPRESIÓN ÚNICAMENTE SEÑALA CUÁNDO DEBEN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES SIN PRECISAR LOS DÍAS QUE HAN DE MEDIAR ENTRE ELLAS. SIN EMBARGO, ESE DATO PUEDE DETERMINARSE A PARTIR DEL MANDATO CONSISTENTE EN QUE LA PUBLICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE “DE TRES EN TRES DÍAS”, YA QUE SI SE AFIRMARA QUE DEBEN MEDIAR TRES DÍAS HÁBILES, LA PUBLICACIÓN SE REALIZARÍA AL CUARTO DÍA, EN CONTRAVENCIÓN A LA REGLA PREVISTA EN EL PRECEPTO CITADO. ADEMÁS, SI LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR HUBIESE SIDO QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES MEDIARAN TRES DÍAS HÁBILES, ASÍ LO HABRÍA DETERMINADO EXPRESAMENTE, COMO LO HIZO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SÍ MENCIONA LOS DÍAS HÁBILES QUE DEBEN TRANSCURRIR ENTRE LAS PUBLICACIONES. 1A./J. 19/2008 CONTRADICCIÓN DE TESIS 136/2007-PS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO Y OCTAVO, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

30 DE ENERO DE 2008. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. PONENTE: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES. TESIS DE JURISPRUDENCIA 19/2008. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. INSTANCIA: PRIMERA SALA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA EPOCA. TOMO XXVII, ABRIL DE 2008. PÁG. 220. TESIS DE JURISPRUDENCIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PREVIAMENTE A SU PRÁCTICA EL JUZGADOR DEBE DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES SOBRE LA INVESTIGACIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL FEDERAL SUSTENTÓ EL CRITERIO QUE SE REFLEJA EN LA TESIS PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XVI, OCTUBRE DE 2002, PÁGINA 1372, BAJO EL RUBRO: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).”, EN LA CUAL ESTABLECIÓ QUE PARA ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS NO ERA NECESARIO CUMPLIR MÁS REQUISITOS QUE LOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 117 DE LA LEGISLACIÓN ADJETIVA CIVIL LOCAL Y QUE, POR TAL MOTIVO, NO HABÍA NECESIDAD DE ORDENAR OTROS TRÁMITES PREVIOS, COMO SON RECABAR LOS INFORMES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS Y CORPORACIONES RESPECTO DE LA RESIDENCIA DE LA PARTE DEMANDADA. SIN EMBARGO, UNA NUEVA REFLEXIÓN EN TORNO A ESTE TÓPICO, APOYADA EN LA TRASCENDENCIA DEL LLAMAMIENTO A JUICIO, CUYA VIOLACIÓN ES LA MÁS SIGNIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO, PORQUE IMPIDE AL DEMANDADO REALIZAR LA DEFENSA DE SUS INTERESES, LLEVA A CONSIDERAR QUE CUANDO LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES, VERBIGRACIA, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, O BIEN, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, NO SEAN SUFICIENTES PARA CONSIDERAR QUE SE AGOTARON LOS MEDIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DEL DEMANDADO, ESTO ES, CUANDO CONTENGAN DATOS IMPRECISOS Y NO SE EFECTÚEN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ESA INFORMACIÓN ES INSUFICIENTE Y NO DA LUGAR A ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HABIDA CUENTA QUE EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DEBE SER GENERAL. AHORA BIEN, AUN CUANDO NO EXISTE UN PARÁMETRO QUE PERMITA CALIFICAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS DISTINTAS CORPORACIONES OFICIALES, O CÓMO SE DEBEN REALIZAR AL INVESTIGAR EL DOMICILIO DE UNA PERSONA, LO RELEVANTE ES QUE EL JUZGADOR ESTÁ FACULTADO PARA ELLO, Y ES QUIEN TIENE EL DEBER DE DETERMINAR SU EFICACIA, TOMANDO EN CUENTA SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA, QUE NO ES OTRA QUE LA DE HACER PATENTE QUE LA LOCALIZACIÓN DE UNA PERSONA CUYO DOMICILIO SE IGNORA FUE INFRUCTUOSA, DEBIDO AL DESCONOCIMIENTO GENERAL DE SU PARADERO. ELLO PERMITIRÁ AL JUZGADOR, EN CADA CASO, ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PUES EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DE CADA INFORME, PODRÁ ESTABLECER LA PERTINENCIA DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS Y LO FUNDADO DE SUS CONCLUSIONES. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. III.20.C. J/20 AMPARO EN REVISIÓN 330/2002. BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. 7 DE NOVIEMBRE DE 2002. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GABRIEL MONTES ALCARAZ. SECRETARIA: VERÓNICA CINTLALI BURGOS FLORES. AMPARO DIRECTO 793/2002. SARA ROSAS PELAYO DE ESPINOZA. 31 DE ENERO DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: RODOLFO MORENO BALLINAS. SECRETARIO: ARMANDO MÁRQUEZ ÁLVAREZ. AMPARO EN REVISIÓN 184/2003. BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. 30 DE MAYO DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: RODOLFO MORENO BALLINAS. SECRETARIO: JUAN LUIS GONZÁLEZ MACÍAS. AMPARO EN REVISIÓN 204/2003. J. EDMUNDO BERMÚDEZ JIMÉNEZ Y OTRO. 6 DE JUNIO DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: GABRIEL MONTES ALCARAZ. SECRETARIA: VERÓNICA CINTLALI BURGOS FLORES. AMPARO EN REVISIÓN 373/2003. BANCO INVERLAT, S.A. 10 DE OCTUBRE DE 2003. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: RODOLFO MORENO BALLINAS. SECRETARIO: JUAN LUIS GONZÁLEZ MACÍAS. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA EPOCA. TOMO XIX, JUNIO DE 2004. PÁG. 1317. TESIS DE JURISPRUDENCIA. HACIÉNDOLE SABER QUE ALFONSO FUENTES RODRÍGUEZ HA INTERPUUESTO EN SU CONTRA UNA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL Y POR ESTE CONDUCTO SE LE CORRE TRASLADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE APAREZCA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO, DÉ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO TÉRMINO, SE LE TENDRÁ POR CONFESO DE LOS HECHOS PROPIOS DE LA DEMANDA QUE DEJE DE CONTESTAR Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA. ASIMISMO, SE PREVIENE A LA DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APERCIBIDO PARA EL CASO DE NO HACERLO ASÍ LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR BOLETÍN JUDICIAL O EDICTOS EN SU CASO, ACORDE A LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 623 Y 625 DE LA LEY PROCESAL CIVIL. HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO DEL DEMANDADO, QUE LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. EXPÍDASE LOS EDICTOS RESPECTIVOS.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. SERGIO ARTURO FUERTE OVIEDO.

Firma electrónica con fundamento en los artículo 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV Y XXX, 4 fracciones I Y II, 12 y 13 del Reglamento para el uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO CON LOS ORDENAMIENTOS INSERTOS EN EL MISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO O EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, FIJÁNDOSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-



edic tos

30%

**descuento en todas
las publicaciones**

el Vigía

Informes al

646.120.55.55

ext **1036**

 **646.161.96.54**


EL CLASIFICADO

PUBLICACIÓN NOTARIAL

LIC. SOCORRO ÁLVAREZ ASCENCIO, notaria titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE, en ejercicio en esta municipalidad, HAGO SABER: Que para los efectos del artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 210 de la Ley del Notariado en vigor, en escritura pública número 4,212 del volumen número 81 de fecha 5 de febrero de 2026, extendida ante la fe de la suscrita notaria, los señores CARLOS ARIAS GODÍNEZ, ANGELICA ARIAS GODÍNEZ y KARLA ARIAS GODÍNEZ, aceptan: los derechos hereditarios y además aceptó el cargo de albacea, CARLOS ARAIS GODINEZ en la sucesión intestamentaria a bienes de FLORENTINO ANGEL ARIAS DE LOS PALOS, manifestando además el albacea que formulará el inventario de los bienes de la masa hereditaria.

Ensenada, Baja California, a 16 de febrero de 2026.

LIC. SOCORRO ÁLVAREZ ASCENCIO
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE

NOTA: Para ser publicado dos veces, en un diario de circulación local, con diez días de diferencia.

EDICTO

YOLANDA MÉNDEZ ENCINO.
DOMICILIO IGNORADO.

Por acuerdo recaído el día de la fecha ante este Juzgado de Primera Instancia Civil de San Quintín Baja California, en autos del Expediente número 450/2025-II relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Incausado) promovido por Floricel González Domínguez en contra de Usted; Se ordenó, con fundamento en el artículo 122 fracción II y 257 del código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazarla a Usted por medio de EDICTO que deberá publicarse tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Local de Mayor circulación en esta zona, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra y que tiene un término de quince días contados a partir del día siguiente en el que aparezca la última publicación del edicto, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho termino se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda que deje de contestar y se seguirá el Juicio en su rebeldía. De igual manera, por medio del edicto antes indicado se le previene a la parte demandada de mérito, para que en el mismo plazo señale domicilio en esta Jurisdicción de San Quintín, Baja California para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido las posteriores notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse de manera personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; haciéndole saber que las copias simples para el traslado quedaran a su disposición en la Segunda Secretaria de este Juzgado. También se hace del conocimiento de las partes que el Consejo de la Judicatura del Estado, motivado por el interés que las personas que tienen litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la mediación y conciliación, creando el Centro Estatal de Justicia Alternativa en San Quintín, Baja California, (CEJA), ubicado en este mismo edificio, en donde se les podrá agendar la cita correspondiente llamando al número telefónico 646 900 90 99 Extensión 3500, donde se les atenderá en forma gratuita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28, 46 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.- Notifíquese.-

San Quintín Baja California, a 30 de octubre del año 2025.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil de San Quintín, Baja California.

Licenciada Jannett Aradia Salgado Alvarado.

Firmado electrónicamente por el Secretario de Acuerdos, con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.